



Referencia:	2024/8224J
Procedimiento:	Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (GRADSOCIAL)	

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2024/8224J.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, APARTADO “14. CONCEJALÍA DE PERSONAL. REFERENCIA 2024/8224J”, POR NO EXISTIR UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL GRUPO Y SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN AL QUE PERTENECE LA PLAZA DEL FUNCIONARIO CUYA AUSENCIA SE PRETENDE CUBRIR (C/C2) Y EL GRUPO Y SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN (AP) DEL PROCESO POR EL QUE SE CONSTITUYÓ LA VIGENTE LISTA DE ESPERA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE, PLAZAS O PUESTOS DE CONSERJE.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión del 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para el nombramiento temporal de un funcionario/a interino/a para cubrir el puesto de Conserje del Colegio Público Nuestra Señora del Rosario ante la ausencia transitoria por incapacidad temporal del funcionario titular, teniendo el puesto tiene las siguientes características: Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo/Subgrupo: C/C2 Nivel: 14; Complemento Específico: 684,81; Escala: Administración Especial; Subescala: Subalterna; y visto que en el indicado acuerdo de la Junta de Gobierno Local asimismo se acordó ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la vigente lista de espera para cubrir temporalmente, plazas o puestos de Conserje, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2024003549, de 6 de septiembre de 2024 (EE 2022/2330V).

Visto el informe rectificativo de la Sección de personal, de 5 de noviembre de 2024, en el que se detecta una falta de correspondencia entre la clasificación de la plaza de la que es titular el funcionario que se encuentra ausente por incapacidad temporal (Grupo/Subgrupo C/C2) y del proceso por el que se constituyó la mencionada lista de espera (AP), y en el que se concluye que no es viable proceder a la cobertura del puesto convocado mediante el uso de una lista correspondiente a un grupo de clasificación inferior, excluyendo la posibilidad de acudir a la citada Lista de espera aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2024003549, de 6 de septiembre de 2024.

Considerando que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM N° 244, de 21 de octubre de 2022) prevé la cobertura de puestos de trabajo de entidades locales mediante listas de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

espera de la Administración Regional, estableciendo dicho precepto de forma expresa que las entidades locales de la Región de Murcia podrán seleccionar a su personal temporal acudiendo a las listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional. La renuncia al puesto de trabajo ofrecido no supondrá exclusión de la lista de espera correspondiente.

Considerando que la Base Primera de las Bases de la bolsa de trabajo que han de regir la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia que resultan de aplicación (BORM N° 110, de 16 de mayo de 2011 y su modificación publicada en el BORM N° 163, de 16 de julio de 2012) prevén la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a distintos sistemas legales de selección, y siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto el Punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2024, apartado "14. CONCEJALÍA DE PERSONAL. Referencia 2024/8224J", por no existir una correspondencia entre el grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece la plaza del funcionario cuya ausencia se pretende cubrir (C/C2) y el grupo y subgrupo de clasificación (AP) del proceso por el que se constituyó la vigente lista de espera para cubrir temporalmente, plazas o puestos de Conserje, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2024003549, de 6 de septiembre de 2024, manteniendo inalterable el resto del acuerdo.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Administración Regional (Servicio de Selección), al amparo del artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 244, de 21 de octubre de 2022), para que proceda a la cobertura del puesto convocado en el Punto Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2024, apartado "14. CONCEJALÍA DE PERSONAL. Referencia 2024/8224J".

Tercero.- Facultar a la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Miriam Díaz Jiménez

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2023003534, de 26-07-2023]